



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

## Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklórica”  
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0263-2024-GM-MPP/C.

Paucartambo, 10 de julio de 2024.

#### VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 005-2024-A-MPP/C, de fecha 05/01/2024; Informe N° 056-2024-UCCUR-MPP/CTRW, de fecha 05/07/2024; Opinión Legal N° 532-2024-FELV/MPP, de fecha 08/07/2024 y demás actuados;

#### CONSIDERANDO:

**Que**, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que**, la Municipalidad Provincial de Paucartambo en su condición de Gobierno Local es una persona jurídica con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**Que**, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. (...)”;

**Que**, el mismo cuerpo normativo, en su artículo 39° indica: “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna los resuelven a través de resoluciones de concejo (...). Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”;

**Que**, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

**Que**, según lo denotado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que**, el numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019- JUS; señala: “Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia”

**Que**, conforme al artículo 1° Objeto de la Ley, de la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, que establece: “La presente Ley tiene por objeto establecer la obligación y procedimiento para la elaboración y presentación de planes de contingencia, con sujeción a los objetivos principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.”;

**Que**, mediante Informe N° 056-2024-UCCUR-MPP/CTRW, de fecha 05/07/2024, la Arq. Celia Teresa Rodríguez Warthon – jefe de la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, solicita ante la Gerencia Municipal, la aprobación del Plan de Contingencia para la Festividad de la Virgen del Carmen 2024, ello en vista que el día 28 de junio se realizó la presentación, socialización y evaluación





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

## Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklorica”  
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



del plan de contingencia señalado, en una reunión multisectorial en la cual participaron diferentes grupos de trabajo, representantes sociales, hermandad, caporales y autoridades de la provincia de Paucartambo;

**Que**, mediante Opinión Legal N° 532-2024-FELV/MPP, de fecha 08/07/2024, el Abg. Fredy E. Lazo Velásquez - Jefe de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable para la aprobación del Plan de Contingencia para la Festividad de la Virgen del Carmen 2024, que consta de X Títulos y 19 páginas, ello conforme a las recomendaciones del jefe de la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres de la Municipalidad Provincial de Paucartambo;

**Que**, mediante Resolución de Prefectura Regional del Cusco N° 042-2024-VOI/DGIN/SPRV-CUSCO, de fecha 10 de julio de 2024, se RESUELVE, Artículo 1. ESTIMAR la solicitud de Garantías Inherentes al Orden Público suscrita por el SR. ROMULO BECERRA MONTOYA identificado con DNI Nro. 23920545 GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARTAMBO en su calidad de ORGANIZADOR DEL EVENTO quien solicita garantías para CONCENTRACIONES PUBLICAS DE INDOLE SOCIAL para el evento denominado "FESTIVIDAD DE LA VIRGEN DEL CARMEN PAUCARTAMBO 2024" que se realizara desde las 05:00 a.m. del día LUNES 15 DE JULIO HASTA LAS 20:00 HORAS DEL DIA JUEVES 18 DE JULIO DEL 2024, el mismo que tendrá como lugar de concentración y escenario de la actividad en la Plaza de Armas de Paucartambo, calles aledañas como Calle Concepción, Av. Enrique Yábar, plazoleta Kukuli, plazoleta Los Campesinos en el Distrito de Paucartambo, Provincia y Región del Cusco; ASIMISMO LA PRESENTE SE ENCUENTRA SUJETO A CAMBIOS teniendo en consideración la coyuntura actual por la que venimos atravesando, y por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, asimismo respetar el patrimonio público y privado durante el desarrollo de su actividad;

**Que**, mediante Ley N° 31642, publicado el 15 de diciembre de 2022, declara de interés nacional la postulación de la fiesta de la Virgen del Carmen de Paucartambo, como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad ante la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura UNESCO);

**Que**, por Resolución Directoral Nacional N° 543-INC de fecha 11 de abril de 2006 se declara Patrimonio Cultural de la Nación a la Fiesta de la Virgen del Carmen de Paucartambo del Cusco, siendo la festividad un espacio cultural tradicional, que tiene una marcada y singular significación simbólica y ritual que se ha ido definiendo a través de los siglos;

**Que**, de conformidad con lo expuesto en los párrafos anteriores, informes emitidos y demás normas legales pertinentes;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Plan de Contingencia para la Festividad de la Virgen del Carmen 2024, el cual consta de X Títulos en 19 páginas, Plan propuesto por la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres de la Municipalidad Provincial de Paucartambo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a las áreas correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Unidad de Informática y Sistemas, la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado – Municipalidad Provincial de Paucartambo.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.**

C.c.  
Alcaldía.  
Secretaría General  
Unidad de Informática y Sistemas  
Archivo.  
DCA/GM/2024

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO  
Econ. David Curasi Aquino  
DNI: 42131949  
GERENTE MUNICIPAL



www.paucartambocusco.gob.pe  
mppaucartambo@gmail.com  
Plaza de Armas N° 124 Paucartambo  
Municipalidad Provincial de Paucartambo

